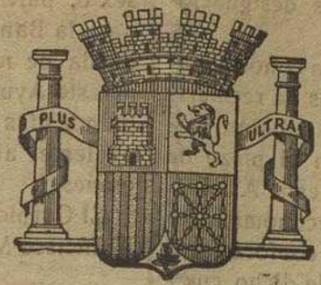




Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924. Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 2.657

ORDEN

Ilmo. Sr.: Decaído en su derecho el Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia), cuya Secretaría ha sido anunciada a concurso por Orden de 29 de Enero último,

Este Ministerio acuerda nombrar para el desempeño en propiedad de la referida plaza al concursante don Jaime Costa Escolá, ex Secretario de Moratalla, de la misma provincia. Madrid, 28 de Mayo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO
Señor Director general de Administración.
(«Gaceta» del 2 de Junio de 1934.)

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 2.612

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en 21 del corriente mes, acordó aprobar el proyecto de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 9'00326 y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal DE LA CARRETERA DE BENAMEJI A MORILES

CERCA DE MOLINO CURADO A LA ALDEA DE CORCOYA, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS SIETE PESETAS (32.407 pesetas), y que la ejecución de las obras dichas se contraten en subasta pública con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de Septiembre de 1932, para que, en el término de diez días, hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que, transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 23 de Mayo de 1934.—El Presidente, PABLO TROYANO.

Núm. 2.613

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en 21 del corriente mes, acordó aprobar el proyecto de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 3'841 del camino vecinal DE LA VICTORIA A LA ALDEA DE QUINTANA, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de DOCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESETAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTI-

MOS (12.135'44 pesetas), y que la ejecución de las obras dichas, se contraten en subasta pública con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de Septiembre de 1932, para que, en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que, transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 23 de Mayo de 1934.—El Presidente, PABLO TROYANO.

Audiencia provincial de Córdoba

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 2.636

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por Crisóbal Roldán Martínez, Luis Cuadrado Urbano, Angel Cuevas Ortega y Antonio Cuevas Cubero, contra acuerdo de la Alcaldía de Nueva Carteya por el que destituye a los recurrentes de los cargos que venían ejerciendo; y que se publique dicho acuerdo en

el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Delegación provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 2.634

Don Eugenio Gavilán Gutiérrez Delegado accidental de Trabajo de Córdoba.

Hago saber: Que la convocatoria anunciada para la elección de cuatro vocales efectivos e igual número de suplentes que han de integrar la Sección de Fábricas de aceite de orujo constituida dentro del Jurado Mixto de Industrias Químicas de Córdoba por medio de mi edicto número 2.540 publicado en el BOLETIN OFICIAL de 29 de Mayo del corriente año, se considera aclarada en sentido de que la fecha de su celebración será el próximo día nueve de Junio (sábado), a las dieciocho horas, de su día.

Córdoba 2 de Junio de 1934.—El Delegado accidental, Eugenio Gavilán.

Ayuntamientos

TORRECAMPO

Núm. 2.606

Don Patrocinio Romero Amat, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de cédulas personales que han de regir en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho, durante dicha exposición.

Lo que hago público para general conocimiento de los interesados.

Torrecampo a 29 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Patrocinio Romero.

Núm. 2.607

Don Patrocinio Romero Amat, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria habida en el día 28 del actual acordó aprobar las Ordenanzas para las exacciones municipales del servicio de cementerios, servicios del voz pública y arbitrio de inquilinato que han de regir durante el ejercicio actual.

Lo que se hace público para que en el plaz de 15 días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan hacerse reclamaciones, a cuyo efecto las predichas Ordenanzas quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarse en las horas hábiles por quien lo desee.

Torrecampo a 29 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Patrocinio Romero.

Núm. 2.608

Don Patrocinio Romero Amat, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 28 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Antonio Romero Cañizares.
Don Andrés Santofimia Campos.
Don Francisco Castro Blanco.
Don Sebastián Delgado Montero.

PARTE PERSONAL

Don Domingo Cañizares López.
Don Benjamín Tirado López.
Don Juan Torralbo Muñoz.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento por término de siete días los documentos

administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía para ante el Tribunal económico-administrativo provincial conforme establece el artículo 490 de dicho cuerpo legal.

Torrecampo a 29 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Patrocinio Romero.

IZNAJAR

Núm. 2.614

Don Francisco Román Roldán, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa de Iznajar.

Hago saber: Que habiendo acordado la Comisión que presido la prórroga del presupuesto ordinario del ejercicio de 1933, para que rija durante todo el ejercicio actual, queda expuesto al público con la memoria correspondiente durante el plazo de quince días, a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal.

Iznajar, 30 de Mayo de 1934.—Francisco Román.

EL CARPIO

Núm. 2.615

Don Francisco Millán Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de El Carpio.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día veintiocho de los corrientes, aprobó por unanimidad un expediente para formalizar una habilitación de crédito por transferencia, dentro del actual presupuesto ordinario de esta Corporación, importante pesetas 2.800, para habilitar cantidades para atender a varios acuerdos inaplazables con cargo a los capítulos primero artículo 8.º «Suscripciones»; décimo, segundo, «Reparación de Escuelas»; décimo, tercero «Alquiler de Escuelas»; décimo, sexto, partida tercera «Banda municipal»; queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

El Carpio, 30 de Mayo de 1934.—Francisco Millán.

Núm. 2.615

Don Francisco Millán Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 28 de los corrientes, aprobó por unanimidad un expediente para formalizar una transferencia de crédito dentro del actual presupuesto ordinario de esta Corporación, importante 1.600 pesetas, para reforzar las cantidades presupuestadas a los capítulos segundo, artículo primero, partida primera, «Viajes Ofi-

ciales», y capítulo décimo, artículo sexto, partida cuarta, «Instrumental para la Banda municipal de Música», queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

El Carpio, 30 de Mayo de 1934.—Francisco Millán.

EL GUIJO

Núm. 2.616

Don Genaro Muñoz Fernández, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el art. 510 del indicado Decreto Ley, y cuyo plazo será a contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Guijo, 30 de Mayo de 1934.—El Presidente, Genaro Muñoz.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2.577

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla.

Por el presente edicto, mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de dos pavos blancos robados en la Casilla de Las Amazonas, de erte término, propiedad de don Rafael Pedraza, en la madrugada del 24 del actual; los que caso de ser habidos serán puestos a mi disposición con sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el núm. 57 de 1934 por este mismo hecho.

Dado en Montilla a 28 de Mayo de 1934.—Rafael León.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

Núm. 2.578

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de once pavos, de ellos cuatro de unos cuatro kilos de peso cada uno y siete más pequeños de unos dos kilos y medio cada uno y cinco o seis gallinas predominando las de color negro excepto una de color ceniza otra blanca y dos rubias, robados en la noche del 23 al 24 del actual, en la finca Rentilla, de este término, propiedad del vecino de Montilla don Rafael Riobó Milla, las que en caso de ser habidas serán puestas a mi disposición en unión de sus ilegítimos poseedores; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por este hecho con el número 56 de 1934, sobre robo.

Dado en Montilla a 28 de Mayo de 1934.—Rafael León.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

MONTORO

Núm. 2.586

Don José Luzón Muñoz, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se sigue expediente a instancia de la Inspección Regional del Retiro Obrero, por cobro de cuotas atrasadas contra el vecino de esta ciudad don Juan Cabello Fernández, en cuyo expediente he mandado sacar a pública subasta los bienes muebles siguientes:

	PESETAS
Una máquina de coser, de pie, marca «La Palma», número 108.987, en mediano uso.....	5500
Una mesa de madera con metro y medio de larga por uno de ancha.....	1500
Una mesa de planchar de un metro de larga por ochenta de ancha aproximadamente, en mediano uso.....	1150
Un maniquí de madera.....	400
Una percha de madera con seis ganchos.....	300
Cuatro sillas sin espaldar, con asiento de anea.....	400

Habiéndose señalado para su remate el día veintinueve del próximo mes de Junio, a las once en punto de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que por ser tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de

Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los bienes se encuentren depositados en el señor Cabello Fernández, el que los pondrá a disposición del que desee tomar parte en la subasta, teniendo su domicilio en la calle D. Medina.

Dado en Montoro a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

BAENA

Núm. 2.593

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta ciudad, en proveído de esta fecha, se ha servido señalar el día 28 de Junio próximo a las doce horas para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado número 233 del año actual, contra Amador Aranda Chica, de paradero desconocido, sobre daño en la finca Donadío de las Ventas, de este término, propiedad de don Guillermo de Prado Eguilaz, hecho ocurrido el día 15 de Abril último sobre las dos de la tarde.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al inculpado Amador Aranda Chica, de paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Baena a 29 de Mayo de 1934.—El Secretario, José M. Jías.

Núm. 2.597

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en nombre del Estado, requiero a todas las autoridades para que procedan a la averiguación de a quien pueda pertenecer un arado marca jabalí, con una placa en el lado derecho de la garganta de Garteiz Hermanos y otra en igual lado con las letras K. C. núm. 1, manceras de hierro con cachas de madera y en la garganta existen huellas de haberlo calentado, sin que tenga señas particulares algunas, y otro arado igual marca que el anterior completamente nuevo, con timón de chivata, careciendo de marca particular alguna, los cuales han sido intervinidos al vecino de esta ciudad Agustín López Ortiz y se encuentran a disposición de este Juzgado, participándolo a este dicho Juzgado caso de ser habidos los dueños de los mismos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 58 del año actual.

Dado en Baena a 26 de Mayo de 1934.—Bernabé Andrés Pérez Jiménez.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

CORDOBA

Núm. 2.598

Don Marcial Zurera Romero, Juez de

Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 23 del corriente fue sustraída a don José López Crespo, vecino de esta capital, del sitio cortijo Los Frailes, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre; si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 29 de Mayo de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un burro rucio, oscuro, entero, más de marca, de 5 años, lanudo, con el hierro particular J. L. tabla cuello izquierdo y el de la Compañía Fénix Agrícola V-11 en la cadera izquierda.

Núm. 2.599

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a la busca de 65 pesetas estafadas a Ramón Torres García, en una rifa en el ferial por Francisco Dios Gutiérrez y por un individuo que acompañaba a éste, y que es desconocido, sabiendo solo que es cojo, procediéndose a la busca y detención de éste individuo y comunicando a este Juzgado el resultado.

Dado en Córdoba a 28 de Mayo de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 2.600

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 23 del actual, fueron sustraídas a don Bautista Ruiz Egear, vecino de Obejo, del cortijo Dehesa de las Pasaderas, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 30 de Mayo de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Un mulo de cuatro años, alzada 1'46, capa castaña oscura, raza española, señas particulares ojalado, nariz roja y pelos blancos en los costi-

llares, marca Fénix nalga izquierda V-2.

Otro mulo capón, edad cinco años, alzada 1'33, capa negro peceño, raza española, señas particulares, carirojo, bocinegro, rayado, con pelos blancos en los costillares, y marca Fénix nalga izquierda V-1.

Núm. 2.601

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día cito y llamo a la persona dueña de una burra de pelo castaño, que el día 25 del actual, se encontraba abandonada en el kilómetro 428 700 de la línea férrea de Madrid a Sevilla y fué atropellada por el tren número 1.404; al objeto de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas para declarar en sumario que instruyo con el número 303 del corriente año con motivo de ese hecho; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 28 de Mayo de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 2.626

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de Córdoba.

Por virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia por primera vez y término de veinte días la venta en pública subasta de los bienes que después se describirán, según lo acordado en autos ejecutivo sumario a instancias del Procurador don Salvador Barasona en nombre de don Julián Jiménez y González contra doña Josefa Vacas Fimia, sobre cobro de diez mil pesetas de principal, garantizado con hipoteca de la finca siguiente, que es a la que la subasta se refiere:

Una dehesa que radica en la Salliega, término de Montoro, que fué segregada de la conocida por Pedernales, con cabida de noventa fanegas y seis celemines de cuerda, equivalentes a cincuenta y cinco hectáreas, treinta y nueve áreas y cincuenta y una centiáreas, que linda por Norte con otro pedazo de la misma dehesa que se adjudicó a doña María Vacas Fimia, por Levante con el arroyo que llaman de Mazegal, por Sur con otro arroyo que nombran del Laurel y al Poniente con el camino viejo que desende de Montoro por las Lagunillas conduce a la aldea de Cardeña, hoy con caserío de nueva construcción y con chaparral.

Para la subasta expresada se ha señalado el día diez de Julio próximo, a las once de su mañana, en el local de la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la licitación el marcado en la escritura de constitución de hipoteca, o sean catorce mil novecientas pesetas, no

admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la Ley, se encuentran de manifiesto en Secretaría para que pnedan ser examinados, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Angel Pozanco.

Núm. 2.632

Don Marcial Zurera Romera, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una finca rústica de cereales y pastizal en el término de Obejo, situada en el paraje Camorrilla, que linda al Norte Antonio Cabrera Pelayo y Francisco Estrella Expósito, al Este camino viejo de Córdoba, al Sur río Guadalbarbo y Oeste María Moreno Cabello, de superficie de cincuenta y tres hectáreas, veintiuna áreas y treinta y cinco centiáreas.

Para el acto de la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Góngora sin número, se ha señalado el día cinco de Julio próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo porque sale a subasta es el de veinte mil pesetas no admitiéndose posturas inferiores a dicha suma, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria está de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en procedimiento judicial sumario que se sigue a instancia de doña Ana Gómez Diéguez,

contra don Ricardo Marcelo Guerrero.

Córdoba treinta de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 2.658

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de ella y su partido: Vistos los presentes autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Antonio González Ortega, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Osuna, contra los herederos y sucesores legítimos de don José Suarez Varela, cuyo paradero se dice ignorarse, en reclamación de cantidad, estando defendido el actor por el Letrado don Rafael Gavilán Bravo y representado por el Procurador don Manuel Guerrero y García del Busto, y

FALLO: Que declarando como declarado, bien despachada la ejecución instada por el Procurador don Manuel Guerrero García del Busto, en nombre de don Antonio González Ortega, contra los herederos y sucesores legítimos de don José Suarez Varela, la mando seguir adelante, hago trance y remate de los bienes embargados, con cuyo importe se pagarán al señor González Ortega las cinco mil trescientas cincuenta y siete pesetas cinco céntimos de principal, más las costas y gastos de protesto y cuentas de resaca, en cuyas costas condeno expresamente a citados demandados.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Germán Ruiz Maya.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el señor Juez que la autoriza encontrándose celebrando Audiencia pública doy fé.—Licenciado Antonio Martín.

Y para que sirva de notificación a los herederos de don José Suarez Varela expido el presente en Córdoba a dos de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

POSADAS

Núm. 2.590

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a Félix Medina Revuelto y a Ma-

nuel Adame Delgado, la noche del 24 al 25 del actual, de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 129 de 1934.

Dado en Posadas 29 de Mayo de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario, José de Uribe.

Reseña

Una burra que en 24 de Abril de 1933 tenía 1'15 de alzada, rucia, raza española, con el hierro R-M en el cuello izquierdo, raya cruzada, con el hierro de la Unión Ganadera en la espaldilla izquierda.

Otra burra que en la misma fecha tenía seis meses de edad, 1'18 de alzada, rucia muy oscura, raza española, con el hierro R-M enlazados en el cuello izquierdo, mchina, y el de la Unión Ganadera en la espaldilla izquierda.

Una mula que en 30 de Septiembre de 1933 tenía seis meses de edad, 1'25 de alzada, roja, raza española, con el hierro R M enlazado en el cuello izquierdo, ojbociclara y bragada, pelos blancos en la cadera derecha, rabicana y roma, con el mismo hierro de la Unión Ganadera, en la espaldilla izquierda.

Una potra que en 23 de Marzo de 1933 tenía tres años de edad, 1'50 de alzada, castaña clara, raza española, lucera, con la crin oscura y pié derecho calcetera, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-4 en nalga izquierda.

Núm. 2.591

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río, Nicolás Sánchez Ruiz, la noche del 2 al 3 del actual, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 126 de 1934.

Dado en Posadas a 29 de Mayo de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Una burra de siete años, 1'20 metros de alzada, raza española, rucia clara, en la espaldilla izquierda el hierro del Fénix V 4 y R. G. en la tabla del cuello derecho.

LA RAMBLA

Núm. 2.622

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y res-

cate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don José Sillero Marín, vecino de Montalbán, sustraída el día 26 del actual de la finca de Cubertilla, del término de dicha villa, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren. si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 31 de Mayo de 1934.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una burra de siete años, de 1'26 metros de alzada, rucia parda, y un mulo de cuatro años, de 1'37 metros de alzada, entrepelado, con lunares, lucero, ambos con hierro particular J. S. en la nalga izquierda y el del Fénix Agrícola V-11 en la cadera izquierda.

MONTILLA

Núm. 2.627

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta ciudad, se ha mandado citar al denunciado José Estepa que dijo ser vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora, para que el día dieciocho del próximo Junio a las once de la mañana comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado sita en el número doce de la calle Aguilar Tablada de esta ciudad para asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas seguido contra el mismo por segar hierba.

Y para que conste pongo el presente que firmo en Montilla a 31 de Mayo de 1934.—El Secretario, Antonio García.

Núm. 2.646

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta ciudad en el juicio que se sigue en este Juzgado por estafa se ha mandado citar a Antonio Luque Varo, que dijo ser vecino de Aguilar de la Frontera y tener su domicilio en la calle Belén número 6, para que el día diez y ocho del próximo mes de Junio a las once de la mañana comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado sita en el número 12 de la calle de Aguilar Tablada de esta ciudad, con objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, pongo el presente que firmo en Montilla a 28 de Mayo de 1934.—El Secretario, Antonio García.

POZOBLANCO

Núm. 2.642

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer efecti-

vas las responsabilidades reclamadas en autos ejecutivos que en este Juzgado se tramitan a instancia de doña Inés Herruzo Rodríguez, de esta vecindad, contra otros y don Agustín Copé Lumbreras, vecino de Belalcázar, por cobro de cantidad, se saca a pública subasta por primera vez bajo el tipo de tasación la finca urbana que se describirá embargada al demandado.

Casa sita en la calle Soto Alvarado, antes Fragua, de la villa de Belalcázar, marcada con el número diez moderno y catorce antiguo, antes de éste el dieciseis, cuya medida superficial se ignora; linda por la derecha entrando con otra de Angel González Jurado, izquierda con la de don Manuel Delgado García, hoy sus herederos y espalda con casa de Gabriel García de Medina en calle Fray Ramírez Arias.

Tasada en seis mil pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día treinta de Junio próximo venidero a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte, previniéndose que los bienes van a pública licitación a instancia de la parte actora, sin suplir previamente la falta de títulos, por haber hecho uso ésta de la facultad que le concede el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil, pero haciéndose constar que la expresada finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque, a nombre del deudor, y que por la rebeldía de éste, otorgará el Juzgado de oficio la escritura a favor del rematante, mediante cuyo requisito éste podrá obtener a su favor la inscripción de dominio en el indicado Registro; y

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pozoblanco a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CÓRDOBA